

SEÑOR
(JUEZ/TRIBUNAL REPARTO)
E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental de petición, debido proceso y derecho a la igualdad (**MEDIDA CAUTELAR URGENTE**).

ACCIONANTE: MANUEL FERNANDO DURÁN GUTIÉRREZ
ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA,
SECCIONAL -BUCARAMANGA-; LOS CONSEJOS
SECCIONALES DEL PAÍS.

MANUEL FERNANDO DURÁN GUTIÉRREZ, identificado como aparece al pie de mi firma; abogado especialista en derecho administrativo y Magíster en Derecho Constitucional, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra **CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA, SECCIONAL -BUCARAMANGA-**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO. La Rama Judicial mediante el ACUERDO No. CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, convoco concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el contenido del acto administrativo se sacó a concurso el empleo: *Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal*, Dependencia: *Tribunal*, en donde se estableció los requisitos los cuales comprenden: *Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada*; una vez analizado el perfil me inscribí al referido cargo anexando de conformidad con el instructivo diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

SEGUNDO. En la plataforma web habilitada por parte de la Rama judicial para cargar la documentación pude observar que se encontraban la mayoría de los documentos del concurso anterior (Convocatoria No. 3 ACUERDO No. 2462 del 28 de noviembre de 2013); seguidamente procedí a actualizar toda la documentación debido a que tenía mayor experiencia profesional y nuevos títulos de posgrados, es decir, que desde la anterior convocatoria en la cual ya era profesional a la presente convocatoria ACUERDO No. CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, trascurrieron aproximadamente más de tres años donde con mi documentación aportada se acreditaban más años de experiencia profesional y nuevos títulos de posgrados.

TERCERO. Una vez verificado por el suscrito que la documentación requerida para el empleo: de *Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal*, Dependencia: *Tribunal*, del ACUERDO No. CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, quedara cargado en debida forma en la plataforma virtual habilitada por parte de la Rama Judicial procedí a la inscripción, la cual, fue confirmada mediante correo electrónico a mi cuenta personal, la misma que adjuntare en debida forma en el presente escrito.

CUARTO. Transcurrido más de un (1) año sin que por parte de la rama judicial señalara ningún cronograma de actividades relacionadas con el concurso del ACUERDO No. CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, mediante la RESOLUCION CSJSAR18-269 CONVOCATORIA N.º 4 salieron los listados de admitidos y rechazados, llamándome poderosamente la atención que salí en la lista de rechazados con la argumentación de: “No acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración”, tal cual, como indicare en el pantallazo que tome del documento indicado:

| | | | | | | |
|-----------|------------|-----------------------------------|--------|---|----------|-----|
| SANTANDER | 1095013096 | CABRERA BALLESTEROS FLABIO MARTIN | 262107 | Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados | 6 | 2 |
| SANTANDER | 1095014335 | GALVIS SALJIAN LIZETH YINETH | 262102 | Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad | 6 | 2 |
| SANTANDER | 1095014411 | RONDON BUENO JOHN FERNEY | 262101 | Asistente Administrativo de Centro Oficinas de Servicio y de Apoyo | 5 | 2 |
| SANTANDER | 1095015296 | GARCIA SOTO EDGAR | 262119 | Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal | Nominado | 2 |
| SANTANDER | 1095015589 | DELGADO ARDILA WILSON LEONARDO | 262107 | Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia Promiscuo de Familia Penales de Adolescentes | 4 | 2 |
| SANTANDER | 1095015707 | FONSECA AMORROCHO SANJIRA MARCELA | 262120 | Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo | 20 | 1-2 |
| SANTANDER | 1095015946 | VEGSA DURROGA LAURA LISSE | 262109 | Clérigo de Juzgado de Circuito | 3 | 2 |
| SANTANDER | 1095016112 | PARRA GUTIERREZ OLGA PATRICIA | 262101 | Asistente Administrativo de Centro Oficinas de Servicio y de Apoyo | 5 | 2 |
| SANTANDER | 1095016683 | DURAN GUTIERREZ MANUEL FERNANDO | 262119 | Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal | Nominado | 2 |
| SANTANDER | 1095017143 | CASTRO SARRIENTO LILIANA MARCELA | 262102 | Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados | 2 | 2 |
| SANTANDER | 1095017205 | MARTINEZ LOZADA LEIDY MARCELA | 262114 | Escritoriente de Juzgado Municipal | Nominado | 2 |
| SANTANDER | 1095018327 | SAVEDRA PEREZ LEIDY CAROLINA | 262114 | Escritoriente de Juzgado Municipal | Nominado | 2 |
| SANTANDER | 1095018518 | BOJAS URIBE OLGA PAOLA | 262113 | Escritoriente de Juzgado de Circuito | Nominado | 2 |
| SANTANDER | 1095018878 | BOBLES JAIR | 262116 | Clérigo de Juzgado Municipal | 3 | 2 |
| SANTANDER | 1095018725 | IVALLEZ TRIGOS YAZMIN | 262101 | Asistente Administrativo de Centro Oficinas de Servicio y de Apoyo | 5 | 2 |
| SANTANDER | 1095019076 | RIZCO RUEDA MARIA ALEJANDRA | 262105 | Clérigo de Juzgado de Circuito | 3 | 2 |
| SANTANDER | 1095019245 | VIRVIESCAS TOVAR PAOLA ANDREA | 262127 | Profesional Universitario Juzgados Administrativos | 10 | 2 |
| SANTANDER | 1095019373 | CHAPARRO POLIBO ROGER ANDRES | 262132 | Técnico | 11 | 2 |
| SANTANDER | 1095019945 | LÓPEZ VESGA WILLIAN LEONARDO | 262101 | Asistente Administrativo de Centro Oficinas de Servicio y de Apoyo | 5 | 2 |
| SANTANDER | 1095020126 | ROEDA MANTILLA ZAIRA ENITH | 262101 | Asistente Administrativo de Centro Oficinas de Servicio y de Apoyo | 5 | 2 |
| SANTANDER | 1095020247 | PEREÑO ALDANA RAFAEL ALBERTO | 262128 | Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios | 15 | 2 |
| SANTANDER | 1095020527 | TOLEDO BUENO GINA PAOLA | 262114 | Escritoriente de Juzgado Municipal | Nominado | 2 |
| SANTANDER | 1095020745 | VEGA CUARTE YENI CATERIN | 262103 | Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados | 6 | 1-2 |
| SANTANDER | 1095021448 | BETAHOUR DOMINGUEZ SILVIA JULIANA | 262130 | Secretaria de Juzgado de Municipal | Nominado | 1 |
| SANTANDER | 1095021448 | PIZZA URIBE DIEGO FERNANDO | 262101 | Asistente Administrativo de Centro Oficinas de Servicio y de Apoyo | 5 | 1-2 |
| SANTANDER | 1095022910 | LEONOR RINCON DAVID LEONARDO | 262123 | Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias | 17 | 2 |
| SANTANDER | 1095023786 | MAYORCA GACERES OSCAR MAURICIO | 262101 | Asistente Administrativo de Centro Oficinas de Servicio y de Apoyo | 5 | 1-2 |
| SANTANDER | 1095025252 | JUARBE ROMERO JAMES EDUARDO | 262101 | Asistente Administrativo de Centro Oficinas de Servicio y de Apoyo | 5 | 2 |
| SANTANDER | 1095025885 | PEÑES VILLAMIL DEISY CAROLINA | 262114 | Escritoriente de Juzgado Municipal | Nominado | 1-2 |
| SANTANDER | 1095026114 | CASTAÑEDA QUIROLA JHAIR ANDRES | 262101 | Asistente Administrativo de Centro Oficinas de Servicio y de Apoyo | 5 | 2 |

1. No acredita la condición de ciudadano en ejercicio.
2. No acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.
3. Edad de retiro forzoso (70 años)

52

QUINTO. De lo anterior, me surgen las siguientes preguntas para ser Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal, ¿se deben tener más requisitos que para un Juez de la República?, esto debido, a que subí una certificación en donde se señaló experiencia como Juez Quinto Penal Municipal con funciones de conocimiento por parte del suscrito; ¿más de tres (03) años después de mi título profesional de abogado acreditados en certificaciones de la misma Rama Judicial, Contraloría Municipal de Floridablanca, Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB-, entidades todas públicas en donde me desempeñe en varias ramas del derecho como: penal, administrativo, constitucional, ambiental entre otras no se tienen como experiencia profesional relacionada para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal?.

SEXTO. Por otro lado, en el ACUERDO No. CSJSAA17-3609 6 de octubre de 2017 “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”, en su contenido expresa lo siguiente:

(...)

| | | | | |
|----|--|----------|--|----------|
| 16 | Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal | Nominado | Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada. | Tribunal |
|----|--|----------|--|----------|

(...)

Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

(...)

Para efectos del presente acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

(...)"

De lo anterior, se desprenden varios argumentos legales, el primero es que en el ACUERDO No. CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017 señaló el cargo: Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y la Dependencia: Tribunal, más **NO** específico ningún tipo de limitante sobre las ramas del derecho para ser tenidas en cuenta como experiencia profesional relacionada, debido a que un tribunal de distrito posee varias salas especiales con excepción a los tribunales con salas únicos. Segundo en cuanto a la parte de que un título de posgrado en la modalidad de especialización equivaldría a dos (2) años de experiencia profesional como el Consejo Superior de la Judicatura **NO** específico la rama del derecho para el cargo referido y al cual aplique, esto produce que se aplique la equivalencia sobre la experiencia profesional sin ningún tipo de limitante a las ramas del derecho, pues el mismo acto administrativo solo señaló: *siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.*

SÉPTIMO. En el proceso de inscripción de la convocatoria ya mencionada, en la plataforma web habilitada aparecían los requisitos para los cargos sacados a concurso (anteriormente descrito), como también las vacantes que existían, que para mi caso concurría vacantes en la sala penal y sala laboral, no obstante, de tener más de cinco (05) años de experiencia profesional en áreas del derecho como Penal, Administrativo, Constitucional y Ambiental de haber desempeñado cargos como Juez de República y asesor jurídico de entidades públicas se me señaló en la lista de rechazados, cuando acredite en debida forma dicha experiencia profesional, prueba de ello, es que puede presentarme en el reciente examen para cargos de jueces y magistrados que se aplicó la prueba el pasado dos (02) de diciembre del 2018.

OCTAVO. En ese orden de ideas, en vista de la secuencia de arbitrariedades a la cual fui envuelto, interpuse una solicitud de revisión de la documentación ante el Consejo Superior de la Judicatura, seccional Bucaramanga el pasado veintiséis (26) de octubre de la presente anualidad, lo anterior de conformidad a la RESOLUCION CSJSAR18-269 CONVOCATORIA N°4 del veintitrés (23) de octubre del 2018 "Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJSAA17-

3609, adicionado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3610 y modificado por el Acuerdo N° CSJSAA17-3611 DE 2017, toda vez, que así se estableció:

“De conformidad con esta normatividad y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos acreditados por parte de cada uno de los aspirantes inscritos, este Consejo Seccional procede a decidir sobre la admisión o rechazo de los mismos al concurso de méritos, aclarando que conta dicha decisión, no procede recurso en sede administrativa por así disponerlo el numeral 3° del Artículo 164 de la Ley 270 de 1996.

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.”

NOVENO. Finalmente, una vez agotada la solicitud de conformidad a las disposiciones arriba señaladas y en el termino establecido, hasta el momento de interponer esta acción constitucional el Consejo Superior de la Judicatura, seccional Bucaramanga no ha dado respuesta alguna, llamándome poderosamente la atención que otras seccionales ya han dado repuestas a los reclamantes, esto para que se tenga como criterio vertical en una clara omisión de las funciones atribuible a la judicatura accionada.

DERECHOS VULNERADOS

Derechos fundamentales de petición consagrado en el artículo 23, el derecho a la igualdad art.13, debido proceso art. 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionado anteriormente.

Los fundamentos Constitucionales que tampoco se respetaron y que pueden generar acto arbitrario y lesivo de los derechos fundamentales:

LEY 1755 DE 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Artículo 1°. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

TÍTULO. II DERECHO PETICIÓN

CAPÍTULO. I

Derecho de petición ante autoridades reglas generales:

Artículo 13. *Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.* Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores con relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

La Constitución Política de Colombia trae de manera adstrato la figura del Bloque de Constitucionalidad el derecho al debido proceso ha tenido un tratamiento internacional mediante la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS SUSCRITA EN LA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**, convenio ratificado por Colombia y que hace parte de la norma superior.

El derecho a un debido proceso es el derecho humano más comúnmente infringido por los Estados y la forma más usual en que los operadores judiciales hacen incurrir al Estado en responsabilidad internacional. Ello por cuanto el debido proceso, o como lo llama la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “el derecho de defensa procesal” es una garantía procesal que debe estar presente en toda clase de procesos, no sólo en aquellos de orden penal, sino de tipo civil, administrativo o de cualquier otro.¹

El debido proceso implica, precisamente desde sus orígenes, la consecuencia de que cualquier violación grave del procedimiento en perjuicio de la persona equivale a uno de sus derechos fundamentales y, por ende, de la propia Convención. Entre los principios de regularidad del procedimiento, que generan a su vez derechos para los individuos, entre los cuales se destacan los siguientes: el principio de amplitud de la prueba, de legitimidad de la prueba, inmediación de la prueba, identidad física del juzgador, impulso procesal de oficio y valoración razonable de la prueba.

La **LEY 1319 DE 2009** “Por medio de la cual se reconoce la aplicación de equivalencias entre estudios superiores y experiencia profesional para ocupar cargos de empleados judiciales en la Rama Judicial”. **DECRETA:**

ARTÍCULO 1o. Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

– Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional. (En negrilla, cursiva y subrayado por fuera del texto original).

– Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

– Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación

¹ Doctrina que se colige del artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

PARÁGRAFO 1o. En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente artículo.

ACUERDO No. CSJSAA17-3609 6 de octubre de 2017 “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con base en el cual esta Corporación elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

(...)

2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.

Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.

No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

| Orden | Denominación | Grado | Requisitos Mínimos | Dependencia |
|-------|--|-------|---|--|
| 1 | Asistente Administrativo de Centro y Oficina de servicios | 5 | Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada. | Centro y oficina de servicios y/o equivalentes |
| 2 | Técnico | 15 | Título tecnológico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada. | Centro de Servicios Administrativos |
| 3 | Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad | 6 | Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales. | Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad |
| 4 | Asistente Judicial de Centros de Servicios y/o Juzgados | 6 | Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada. | Centro de Servicios Juzgados |
| 5 | Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes | 4 | Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada. | Juzgados de Familia- Promiscuos de familia, Penales de Adolescentes. |
| 6 | Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de circuito especializados | 2 | Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada. | Juzgados Penales del Circuito Especializados |
| 7 | Citador de Juzgado de Circuito | 3 | Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada. | Juzgados de Circuito |
| 8 | Citador de Juzgado de Municipal | 3 | Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada. | Juzgados Municipales |

(...)

| | | | | |
|----|---|----------|--|----------------------|
| 14 | Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal | Nominado | Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada. | Juzgado Municipal |
| 15 | Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito | Nominado | Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada. | Juzgados de Circuito |
| 16 | Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal | Nominado | Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada. | Tribunal |

(...)

Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

1.4.5 Certificados de experiencia profesional, relacionada y específica según se exija para cada cargo. Para efectos del presente acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (...)"

Sentencia T-682/16, Magistrado Ponente: GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO, en la cual se expresa:

3. La procedencia excepcional de la acción de tutela en materia de concursos de méritos. Reiteración de jurisprudencia

3.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Carta, la acción de tutela es un mecanismo de defensa judicial residual y subsidiario, que permite la protección inmediata de los derechos fundamentales de una persona, vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o incluso de los particulares, en los términos prescritos por la ley. Procede cuando la persona no dispone de otro medio de defensa judicial o cuando, existiendo otro medio alternativo de protección, éste no resulta idóneo para su amparo efectivo. Asimismo, procede como mecanismo transitorio, en aquellas circunstancias en las que, a pesar de existir un medio adecuado de protección, se requiere evitar un perjuicio irremediable, por lo que se exige una perentoria acción constitucional.²

3.2. Pues bien, la idoneidad del medio de defensa alternativo exige una evaluación en concreto de los mecanismos de defensa existentes, razón por la cual debe estudiarse cada caso en particular, a efectos de determinar la eficacia del medio de defensa, si este tiene la aptitud necesaria para brindar una solución eficaz y expedita al quebrantamiento o amenaza del derecho fundamental que se alega vulnerado. Vistas, así las cosas, si el mecanismo es eficaz, la tutela resulta ser improcedente, a menos que, como quedó expresado, se demuestre la existencia de un perjuicio irremediable que imponga la protección constitucional transitoria.

3.3. En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante, lo anterior el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la

² T-946 de 2009.

*acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener.*³

3.4. Específicamente, en lo que tiene que ver con la procedencia de la acción de tutela para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un proceso de concurso de méritos, se ha precisado, por parte del precedente de la Corporación, que existen dos casos en los cuales la acción de tutela se convierte en el mecanismo idóneo: (i) “aquellos casos en los que la persona afectada no tiene un mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque la cuestión debatida es eminentemente constitucional”. (ii)” cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediamente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción. Estos casos son más complejos que los que aparecen cobijados por la excepción anterior, pues en ellos existen cuestiones legales o reglamentarias que, en principio, deben ser definidas por el juez contencioso administrativo pero que, dadas las circunstancias concretas y la inminente consumación de un daño iusfundamental deben ser, al menos transitoriamente, resueltas por el juez constitucional.”⁴

3.5. La procedencia de la acción de tutela para anular los actos de las autoridades públicas cuando desconocen los mecanismos de selección establecidos en los concursos públicos tiene una inescindible relación con la necesidad de proteger los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y debido proceso, los cuales en la mayoría de las ocasiones, no pueden esperar el resultado de un proceso ordinario o contencioso administrativo.

3.6. Ahora bien, resulta importante diferenciar la procedencia de la tutela en los casos en los cuales se controvierte un acto administrativo y los asuntos como el que nos ocupa, en el que la acción de amparo se contrae a exigir de las autoridades judiciales el cumplimiento de un proceso de selección en el término establecido por la ley y, de conformidad con lo señalado en la Convocatoria y el Acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que reglamenta el mismo.

3.7. En estos casos, en principio, sería procedente la acción de cumplimiento, bajo el entendido de que esta acción le otorga a toda persona natural o jurídica, así como a los servidores públicos, acudir ante las autoridades judiciales para exigir la realización o el cumplimiento del deber que surge de la ley o del acto administrativo que es omitido por la autoridad o el particular, cuando asume este carácter⁵. Sin embargo, esta acción no procederá para la protección de derechos que puedan ser garantizados mediante la acción de tutela⁶. Tampoco procede cuando el afectado tenga o haya tenido otro instrumento judicial para lograr el efectivo cumplimiento de la norma o acto administrativo, salvo que de no proceder el juez encuentra que se configura un perjuicio irremediable.

³ Ver entre otras sentencias T-509 de 2011, T-748 de 2013 y T-748 de 2015.

⁴ T-315 de 1998.

⁵ Artículo 4° de la Ley 393 de 1997.

⁶ Artículo 9° de la Ley 393 de 1997 La Acción de Cumplimiento no procederá para la protección de derechos que puedan ser garantizados mediante la Acción de Tutela. En estos eventos, el Juez le dará a la solicitud el trámite correspondiente al derecho de Tutela. Tampoco procederá cuando el afectado tenga o haya tenido otro instrumento judicial para lograr el efectivo cumplimiento de la norma o Acto Administrativo, salvo, que, de no proceder el Juez, se siga un perjuicio grave e inminente para el accionante.

3.8. Frente al tema, en sentencia C-1194 de 2001, la Corporación manifestó que: “Varias son las hipótesis de vulneración de los derechos por la inacción de la administración que pueden presentarse al momento de definir si procede o no la acción de cumplimiento. A saber: i) que la inacción de la administración amenace o vulnere derechos fundamentales de rango constitucional, es decir, derechos tutelables; ii) que la inacción de la administración amenace o vulnere derechos de rango constitucional que no son tutelables en el caso concreto; iii) que la inacción de la administración amenace o vulnere derechos de rango legal; iv) que la inacción de la administración no sea correlato de un derecho, sino que se trate del incumplimiento de un deber específico y determinado contenido en una ley o acto administrativo.” En el primer evento lo que procede es la acción de tutela, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución, a menos que, dado el carácter subsidiario de la acción de tutela, exista otra acción judicial que resulte efectiva para la protección del derecho en cuestión.⁷ En este orden de ideas, cuando se busca la protección directa de derechos fundamentales que pueden verse vulnerados o amenazados, se está en el ámbito de la acción de tutela, y cuando lo que se busca es la garantía de los derechos del orden legal o lo que se pide es que la administración dé aplicación a un mandato contenido en la ley o en un acto administrativo que sea específico y determinado, procede la acción de cumplimiento. En todo caso, frente a cada caso concreto es el juez quien debe determinar si se pretende la protección de derechos de rango constitucional o si se trata del cumplimiento de una ley o de actos administrativos para exigir la realización de un deber omitido. Por último, en los asuntos en los cuales se presente un incumplimiento de normas administrativas, que, a su vez, vulnere derechos fundamentales constitucionales, la vía idónea y adecuada lo es la acción de tutela”.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Diploma de grado de abogado.
2. Diploma de grado de Abogado Especialista.
3. Fotocopia del derecho de petición.
4. Certificados laborales.
5. Copia de Cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional.
2. Que se subsane la revisión de la documentación y por ende se me INCLUYA EN LA LISTA de admitidos para continuar en el concurso de la convocatoria del ACUERDO No. CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, mediante la RESOLUCION CSJSAR18-269 CONVOCATORIA N.º 4 “Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la

⁷ C-1194 de 2001.

conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios.

3. MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA

De conformidad con lo consagrado por el artículo 7° del Decreto ley 2591 de 1991, solicito de forma muy respetuosa **ORDENAR AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Y A LOS CONSEJOS SECCIONALES DEL PAÍS, SUSPENDAN PROVISIONALMENTE LA CONVOCATORIA** del ACUERDO No. CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, mediante la RESOLUCION CSJSAR18-269 CONVOCATORIA N.º 4 “Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, y los actos administrativos emitidos para tal fin, hasta tanto no se resuelva mi solicitud de revisión de la documentación para acreditar requisitos para el empleo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal, Dependencia: Tribunal, en donde se estableció los requisitos los cuales comprenden: Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.

ANEXOS

1. Copia de la tutela sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas) de la tutela para el correspondiente traslado a la accionada.
2. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.
3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra Consejo Superior de la Judicatura, seccional, Santander.

NOTIFICACIONES

Accionante.

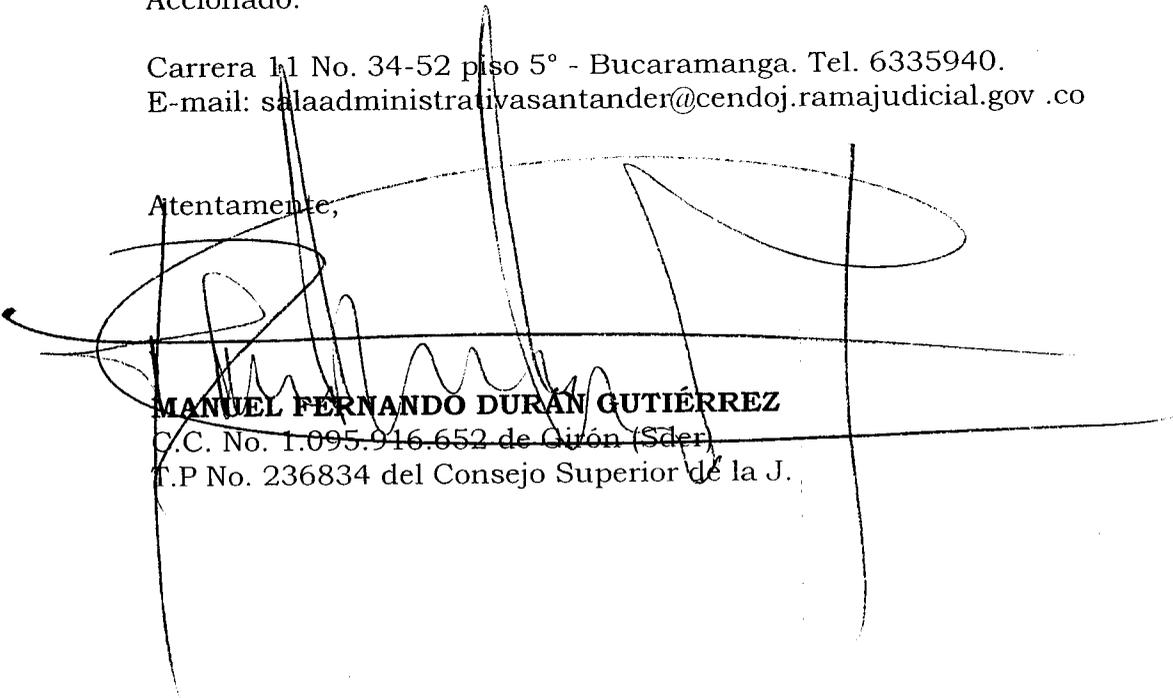
Dirección física: Cl. 197 #15-04, Conjunto Versalles Campestre Manzana D, casa 16, ciudad Floridablanca, Santander. Teléfono: 3183927270.

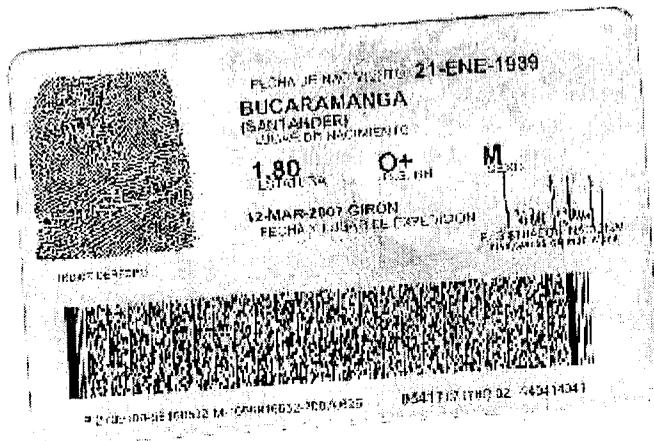
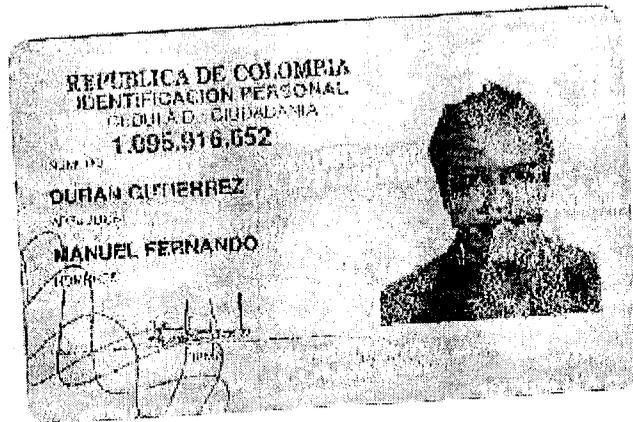
Dirección electrónica: manuel_duran_gutierrez@hotmail.com

Accionado.

Carrera 11 No. 34-52 piso 5° - Bucaramanga. Tel. 6335940.
E-mail: salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


MANUEL FERNANDO DURÁN GUTIÉRREZ
C.C. No. 1.095.916.652 de Girón (Sder)
C.P. No. 236834 del Consejo Superior de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
MANUEL FERNANDO

APellidos:
DURAN GUTIERREZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEORO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
SANTO TOMAS BMANGA

FECHA DE GRADO
03 oct 2013

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

CECULA
1.095.916.652

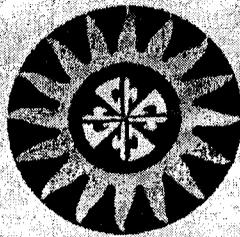
FECHA DE EXPEDICIÓN
13 dic 2013

TARJETA N°
236834

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Mamuel Fernando Durán Gutiérrez

c.c. 1.095.916.652 de Girón

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el título de

Abogado

En constancia se firma y sella en Bucaramanga
a los 3 días del mes de octubre de 2013

El Rector General

El Rector Seccional

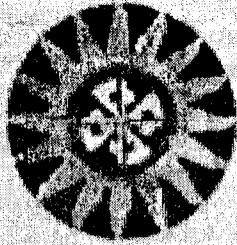
El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interior No. 531.3.2013

Folio 45 Libro 6

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

INSTITUTO VENEZOLANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Caracas, Venezuela

Manuel Fernando Durán Gutiérrez

25/1/1991 916.472.11.11000

Especialista en Derecho Administrativo

El presente es un documento de carácter confidencial

de la Universidad Santo Tomás, Caracas, Venezuela

Manuel

25/1/1991



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional De Administración Judicial*

LA COORDINADORA DEL AREA DE TALENTO HUMANO
CERTIFICA

Que el Señor MANUEL FERNANDO DURAN GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía Número No. 1.095.916.652 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 13 de agosto de 2012 y ha desempeñado los siguientes cargos :

| CARGO | ESTADO FUNCIONARIO | DESPACHO | FECHA INI | FECHA FIN |
|-----------------------------|-------------------------|---|------------|------------|
| ESCRIBIENTE MUNICIPAL 00 | ENCARGO | JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL FUNCION DE GARANTIAS BUCARAMANGA | 13/08/2012 | 31/08/2012 |
| ESCRIBIENTE MUNICIPAL 00 | ENCARGO | JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL FUNCION DE GARANTIAS BUCARAMANGA | 01/09/2012 | 30/09/2012 |
| ESCRIBIENTE MUNICIPAL 00 | PROVISIONALIDAD | JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL FUNCION DE GARANTIAS BUCARAMANGA | 01/10/2012 | 07/10/2012 |
| ESCRIBIENTE MUNICIPAL 00 | ENCARGO | S.A.P. CENTRO SERVICIOS JUDICIALES BUCARAMANGA | 08/10/2012 | 02/11/2012 |
| ESCRIBIENTE MUNICIPAL 00 | PROVISIONALIDAD | JUZGADO 007 PENAL MUNICIPAL FUNCION DE GARANTIAS BUCARAMANGA | 07/11/2012 | 06/12/2012 |
| ESCRIBIENTE MUNICIPAL 00 | ENCARGO POR INCAPACIDAD | JUZGADO 007 PENAL MUNICIPAL FUNCION DE GARANTIAS BUCARAMANGA | 07/12/2012 | 05/01/2013 |
| CITADOR III 00 | ENCARGO POR LICENCIA | S.A.P. CENTRO SERVICIOS JUDICIALES BUCARAMANGA | 08/01/2013 | 11/01/2013 |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO 06 | DESCONGESTION | JUZGADO 002 EJECUCIÓN DE PENAS DESCONGESTIÓN SAN GIL | 15/05/2013 | 15/06/2013 |
| OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00 | DESCONGESTION | JUZGADO 002 PENAL CIRCUITO CONOCIMIENTO DESCONGESTIÓN | 28/03/2014 | 28/04/2014 |
| ESCRIBIENTE CIRCUITO 09 | DESCONGESTION | JUZGADO 002 PENAL CIRCUITO CONOCIMIENTO DESCONGESTIÓN | 28/04/2014 | 30/05/2014 |

La presente constancia se expide en Bucaramanga, 27/06/2014


OLGA LUCIA REYES RIVERA



Centro Activo Mpal. Fase 2 piso 5o. Telefono - 976422058 Fax - 976422060
www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Escuela Superior de la Judicatura
Salón Administrativo
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva - Huila

LA COORDINADORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS CERTIFICA

Que el Señor MANUEL FERNANDO DURAN GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía Número No. 1.095.916.652 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO desde el 17 de April de 2017 y ha desempeñado los siguientes cargos :

| CARGO | ESTADO FUNCIONARIO | DESPACHO | FECHA INI | FECHA FIN |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|------------|------------|
| JUEZ MUNICIPAL 02 | PROVISIONALIDAD | JUEGADORAS PENAL MUNICIPAL NEIVA | 17/04/2017 | 18/05/2017 |
| JUEZ MUNICIPAL 02 | PROVISIONALIDAD | JUEGADORAS PENAL MUNICIPAL NEIVA | 07/05/2018 | 07/08/2018 |

La presente constancia se expide en , 14/11/2018

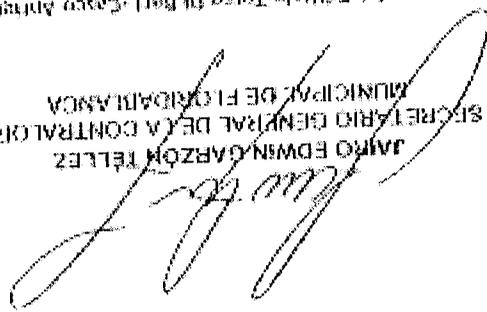
Cordialmente,

HERNAN DARIO CASTAÑO CASTAÑEDA
Coordinador de Talento Humano
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva - Huila

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710361
www.ramajudicial.gov.co

Carrera 8 No. 10 - 47 Local 1 Edificio Torre de Babel Casco Antigua Floridablanca
 Teléfono: 6199963 - 6199964 - www.contraloria-floridablanca-sanandres.gov.co

JAVIER EDWIN GARZÓN TELLEZ
 SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORIA
 MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA



Atentamente,

El señor MANUEL FERNANDO DURÁN GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.916.932 de Giron (Soc), es contratista de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA desde el mes (11) de Septiembre de dos mil trece (2013) y cuyo contrato vence el día doce (12) de diciembre del dos mil trece (2013), las cuales se describen en Análisis Jurídico de los documentos para el desarrollo de la gestión administrativa, revisión jurídica de los documentos para el desarrollo de la gestión administrativa, apoyo de Gestión en Temas Jurídicos Varios de la secretaría general y de responsabilidad fiscal, suscripción de los procesos de responsabilidad fiscal, específicamente auxilio de trámite, apoyo de Gestión en el control de Aspectos Materiales de la Entidad, Proyección de actos administrativos referentes a la contratación de requerimientos de orden legal, apoyo en la suscripción de documentos que deban impactar procesos judiciales de la entidad, apoyo en la suscripción de devocivos de policía que se son requeridos, igualmente el valor del contrato es de CUATRO MILONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDCTE (\$4.800.000) y cuya anualidad concuerda con su concepción en los tres (03) meses que dura el contrato figurando el pago en un MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MDCTE (\$1.600.000) en el periodo anteriormente señalado.

LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
 SE PERMITE CERTIFICAR QUE:

| | | |
|--|--|--|
|  <p>Contraloría Municipal de Floridablanca <i>"El contrato debe ser un medio de liberar"</i></p> | <p>ORGANISMO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> | <p>Página 1 de 1</p> <p>Código: F-01-05 Versión: 02</p> |
|--|--|--|

Correo de Outlook

rama judicial

Resultados de la búsqueda

Notificación de Inscripción RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Recrutamiento KACTUS-HR <convocatoriasnivelcentral@cendj.ramajudicial.gov.co>

mi 03/10/2017 05:04 p.m.
Para: manuel.duran.gutierrez@hotmail.com

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
Num. Acuerdo : CSJ5AA17-3610

DATOS GENERALES DE LA INSCRIPCIÓN
Fecha de la Transacción : viernes, 13 de octubre de 2017
Ciudad de Presentación : BUCARAMANGA
Código de Inscripción : 19

DATOS PERSONALES
Nombres : manuel fernando
Apellidos : durán gutiérrez
Tipo de Documento : Cedula de Ciudadanía
Documento : 1095916652
Discapacidad : Ninguna

Correo de Outlook

rama judicial

Resultados de la búsqueda

DATOS PERSONALES
Nombres : manuel fernando
Apellidos : durán gutiérrez
Tipo de Documento : Cedula de Ciudadanía
Documento : 1095916652
Discapacidad : Ninguna
Dirección : CL 197 SUR 15 04 SUR
Teléfonos de Contacto : 6918241
Correo Electrónico : manuel.duran.gutierrez@hotmail.com
Departamento Residencia : SANTANDER
Ciudad Residencia : FLORIDABLANCA

DATOS EMPLEO
Secuencial : 262119
Sec. Inscripción : 19
Fecha Fijación : viernes, 06 de octubre de 2017
Codigo Cargo : 320000
Nombre Cargo : OFICIAL MAYOR TRIBUNAL
Corporación : TRIBUNAL



SG-CGTH – 586

Bucaramanga, 08 de junio de 2017

EL COORDINADOR DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR:

Que el Doctor **MANUEL FERNANDO DURAN GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.095.916.652, presta sus servicios Profesionales en esta entidad desde el Nueve (9) de Julio de 2.014 hasta la fecha, periodo en el cual ha desempeñado los siguientes cargos en la entidad:

- Desde el nueve (9) de Julio del 2014 hasta en treinta (30) de Enero de 2015 desempeño el cargo de **PROFESIONAL UNIVESITARIO CÓDIGO 2044, GRADO 11** en calidad de Empleado Público de libre Nombramiento y Remoción.

Funciones Desempeñadas:

| |
|---|
| III. PROPOSITO PRINCIPAL |
| Prestar Apoyo y desempeño profesional en el desarrollo de actividades propias de la Dirección general de acuerdo a su área de desempeño laboral, coadyuvando en la ejecución de los programas y proyectos formulados por la entidad, para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción de la Corporación; contribuyendo a la consecución de la misión, la visión y los objetivos institucionales. |
| IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas, de conformidad con su área de desempeño y las necesidades de la Dirección General. 2. Prestar su apoyo profesional a la Dirección General para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a su área de desempeño y su perfil profesional. 3. Promover y participar del desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias de la Dirección General que redunden en el mejoramiento de la prestación del servicio al cliente interno y externo de la Corporación. 4. Apoyar con su conocimiento profesional a las distintas dependencias en el análisis, evaluación, control y seguimiento a los planes reevaluando los mismos, de |

Cra 23 # 37 - 63 Bucaramanga, Santander / PBX (57) 7 6346100 / Línea Gratuita 01 - 8000 - 917300
 Email: info@cdmb.gov.co / www.cdmb.gov.co

Pág. 20

conformidad a los lineamientos otorgados por la Dirección General y las políticas de control y gestión de calidad.

5. Apoyar el levantamiento y actualización de la información necesaria para la documentación de procesos y procedimientos surtidos en la Corporación, que permitan el normal desarrollo de las actividades propias de la entidad.
6. Participar activamente en el seguimiento y evaluación de los procesos y procedimientos establecidos y en la aplicación de las normas en la Corporación que le sean asignados por el (la) director (a) General para el cumplimiento de las funciones constitucionales
7. Ofrecer el conocimiento y experticia laboral de acuerdo con las instrucciones recibidas de parte de la Dirección General para el apoyo a cada una de las dependencias, comprobando la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes, programas y proyectos aprobados y en procura del cumplimiento de las metas institucionales.
8. Informar al (la) Director (a) General de las situaciones organizacionales críticas, encontradas en el desarrollo de su acompañamiento profesional en la evaluación de los procesos, dando sugerencias de mejoramiento de los mismos.
9. Aportar elementos que contribuyan al seguimiento y verificación de la correlación entre la evaluación de gestión de las dependencias y la evaluación del desempeño de los empleados.
10. Participar en la valoración, seguimiento y evaluación de indicadores adoptados por la Corporación, para el cumplimiento de los planes Institucionales.
11. Coadyuvar en el desarrollo de las actividades y planes operativos de responsabilidad de la Dirección General y enmarcadas en el cumplimiento del objeto misional de la CDMB.
12. Acompañar la realización de procesos y campañas propias de la Dirección General que contribuya con el cumplimiento a los planes institucionales.
13. Participar en el diseño, formulación, evaluación, seguimiento y control de los procesos de la Dirección General, en procura del desarrollo de las estrategias adoptadas por la Dependencia para cumplimiento de las metas institucionales.
14. Asistir y participar en el proceso de evaluación de los planes y programas cumplidos y de los procesos internos, para dar cumplimiento a las funciones constitucionales y legales de la dependencia
15. Proyectar de conformidad con su área de desempeño los documentos que se requieran para la ejecución de los proyectos y programas propios de la Dirección General de conformidad a su área de desempeño.
16. Proyectar de conformidad con su área de desempeño los informes requeridos por parte del organismos nacionales y territoriales con a prontitud y periodicidad requerida por el (la) Director (a) General.
17. Evaluar en forma permanente los informes de las actividades jurídicas, sociales, de comunicación, administrativas o financieras presentadas a la Dirección general por parte de las demás dependencias de la entidad, proponiendo procesos o medidas correctivas requeridas, alcanzando el cumplimiento de las metas institucionales; de conformidad a los lineamientos normativos vigentes.



- 18. Participar en la elaboración de informes y comunicaciones, proporcionando la información requerida por la Dirección General para la toma de decisiones administrativas.
- 19. Ejercer las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del empleo con la profesión del titular del cargo.

- Desde el cuatro (4) de Febrero de 2015 de hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2016, desempeño el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11**, En calidad de Empleado Público Planta Global de Personal en Provisionalidad.

Funciones Realizadas:

| III. PROPOSITO PRINCIPAL |
|--|
| AREA JURIDICO-ADMINISTRATIVA Apoyar los asuntos relacionados con la gestión administrativa, técnica y jurídica de la Corporación |

| IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES |
|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar respuesta a las consultas, presentando asistencia técnica, emitiendo conceptos y aportando elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios de la Corporación. 2. Ejercer control y seguimiento a los procesos judiciales en los que sea parte la Corporación. 3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación en los procesos que se instauren en su contra o que esta deba instaurar. 4. Brindar asesoría jurídica referente a los procesos de contratación que adelante la Corporación, de conformidad con el marco legal vigente. 5. Adelantar las acciones que en materia jurídica le sean requeridas en cumplimiento de la normatividad vigente. 6. Apoyar las diferentes dependencias de la Corporación en los asuntos relacionados con la gestión administrativa, técnica y jurídica. 7. Sustanciar los trámites de los procesos asignados de conformidad a su área de desempeño, conforme a las disposiciones legales vigentes. 8. Apoyar a la Corporación en los procesos judiciales que adelante en cumplimiento de su misión Institucional. 9. Elaborar los informes que le sean requeridos sobre los asuntos encomendados y que sean de competencia del área asignada. 10. Dar respuesta a los derechos de petición y demás correspondencia que sea del área de su competencia. |

Cra 23 # 37 - 63 Bucaramanga, Santander / PBX (57) 7 6346100 / Línea Gratuita 01 - 8000 - 917300
 Email: info@cdmb.gov.co / www.cdmb.gov.co

11. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del cargo y competencia, en relación con sistema de control interno de la entidad, nuevas normas y lineamientos que surjan para el efecto.

- Adicionalmente desde el 07 de Septiembre de 2015 desempeña el cargo de **Coordinador de grupo de Trámites Ambientales**, adscrito a la Secretaría General, según Resolución N° 00892 desempeñando las siguientes Funciones:

Funciones como Coordinador:

1. Adelantar el trámite jurídico requerido para la expedición de permisos, licencias, concesiones y autorizaciones ambientales.
 2. Proyectar los actos administrativos que sean requeridos para el debido ejercicio de la autoridad ambiental, en aplicación del principio de rigor subsidiario establecido en la ley.
 3. Efectuar el seguimiento administrativo al cumplimiento de las acciones judiciales en contra de la entidad de acuerdo a su actuación de demandante o demanda.
 4. Proyectar los actos administrativos que sean requeridos para el debido ejercicio de la autoridad ambiental, en aplicación del principio de rigor subsidiario establecido en la ley.
 5. Coordinar las actuaciones relacionadas con las notificaciones de los actos administrativos expedidos por las diferentes dependencias de la entidad. Presentar los informes requeridos por el secretario General de la Coordinación de las actividades relacionadas con el cumplimiento de avance de las metas establecida en el Plan Operativo de la Secretaría General.
- Desde el Primero (1) de Septiembre de 2016 hasta el siete (7) de abril de 2017 desempeño el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9**, en calidad de Empleado Público Planta Global de Personal en Provisionalidad.

Funciones Realizadas:

| |
|---|
| III. PROPOSITO PRINCIPAL |
| Participar en el desarrollo de acciones para la evaluación, seguimiento y control de las actividades y usos que generen o puedan generar deterioro ambiental en la jurisdicción de la Corporación. |
| IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES |
| 1. Participar en la formulación y ejecución de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y demás acciones que se requieran para el control ambiental en la jurisdicción en los temas relacionados con su área de desempeño |



- Unidos por el ambiente**
2. Participar en la formulación y ejecución de criterios y lineamientos técnicos para la evaluación, seguimiento y control ambiental requeridos para la evaluación de trámites ambientales o procesos sancionatorios que se cumplan en la entidad.
 3. Participar en la formulación y aplicación de criterios y lineamientos técnicos para la evaluación, seguimiento y control ambiental en la jurisdicción de la Corporación.
 4. Participar en la formulación y diseño de proyectos de control ambiental requeridos en el área de jurisdicción de la entidad para la defensa y protección de los recursos naturales.
 5. Participar en la ejecución, administración, operación y mantenimiento de los proyectos diseñados para la protección del medio ambiente y recursos naturales, de conformidad a su área de desempeño.
 6. Realizar evaluación y seguimiento a los planes, licencias, permisos o autorizaciones otorgados por la CDMB en uso de su autoridad ambiental, de conformidad a su área de desempeño y las instrucciones dadas por el superior inmediato.
 7. Realizar toma de muestras de aguas para la identificación de las actuaciones administrativas de evaluación y control ambiental en el área de jurisdicción de la CDMB.
 8. Realizar las visitas técnicas requeridas para la evaluación, seguimiento y control ambiental y de los recursos naturales, conforme a la programación establecida por el jefe inmediato.
 9. Participar de los programas de control y protección diseñados por la entidad para la conservación de los recursos naturales de conformidad a la normatividad vigente.
 10. Conceptuar de conformidad a su área de desempeño en los asuntos de seguimiento, evaluación, protección y control de los recursos naturales, de conformidad a las instrucciones dadas por el superior inmediato.
 11. Contribuir de manera efectiva con su conocimiento específico en la verificación y conceptualización de las situaciones de afectación ambiental o de los recursos naturales que estén siendo atendidas o resueltas por la entidad.

- Desde el dieciséis (16) de mayo de 2017 y a la fecha se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**, Perteneciente al nivel profesional, de Carrera Administrativa en provisionalidad. Desempeñando las siguientes funciones asignadas:

III. PROPOSITO PRINCIPAL

Analizar los expedientes ambientales y definir desde la perspectiva jurídica el tipo de trámite o sanción que deba realizarse, gestionando los actos administrativos correspondientes, de acuerdo con los lineamientos institucionales y conforme a lo previsto en el marco normativo vigente.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

Cra 23 # 37 - 63 Bucaramanga, Santander / PBX (57) 7 6346100 / Línea Gratuita 01 - 8000 - 917300
Email: info@camb.gov.co / www.camb.gov.co

www.camb.gov.co



CDMB Corporación
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Madera de Bucaramanga



GOBIERNO DE SANTANDER

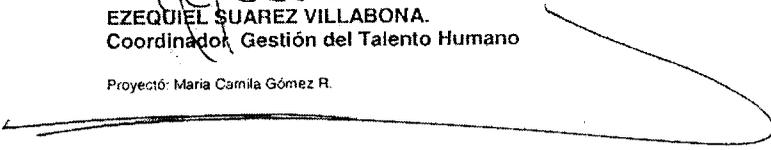


1. Sustanciar y proyectar los actos administrativos y demás documentos requeridos para el impulso y la toma de decisiones de fondo de los expedientes administrativos ambientales a cargo de la Dependencia, en cada una de sus etapas procesales.
2. Analizar el estado de los expedientes asignados a su cargo correspondientes a los trámites ambientales señalados en la entidad y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión y Control, proyectado los actos administrativos de trámites y de fondo para la revisión del superior inmediato.
3. Dar curso al análisis de los procesos de sanción que se inicien en el ejercicio de la autoridad ambiental en el área de jurisdicción.
4. Apoyar a la Dependencias en la ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la prevención, control del deterioro ambiental y conservación de los recursos naturales del área de jurisdicción de la CDMB.
5. Proyectar los actos administrativos que se requieran para dar respuesta a los recursos de reposición, revocatorias u otros interpuestos contra las decisiones de la Corporación en los expedientes de trámites ambientales o sancionatorios, correspondientes a las actuaciones como autoridad ambiental de la CDMB
6. Apoyar la elaboración de las respuestas para absolver consultas, citaciones, y derechos de petición que sean asignadas a la Dependencias en relación con los procesos administrativos jurídicos de seguimiento y control ambiental y de protección a los recursos naturales
7. Garantizar en todos los trámites la correcta interpretación y aplicación de la normatividad ambiental, en materia de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales a que haya lugar por el aprovechamiento o afectación de los recursos naturales
8. Llevar el control de expedientes de los trámites ambientales que se encuentran para su trámite respectivo y la etapa en la que se encuentra cada uno, entregando la información oportuna al superior inmediato cuando le sea solicitada.
9. Elaborar los informes que le sean requeridos sobre los asuntos encomendados y que sean de competencia del área asignada.
10. Dar respuesta a los derechos de petición y demás correspondencia que sea del área de su competencia.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado con destino Personal.


EZEQUIEL SUAREZ VILLABONA.
Coordinador Gestión del Talento Humano

Proyectó: María Camila Gómez R.



24
Paq-8

Bucaramanga, 26 de octubre de 2018.

Señores

Consejo Superior de la Judicatura

Seccional, Bucaramanga.

Carrera 11 No. 34 - 52 piso 5º, Tel. 6335940

Centro Administrativo Municipal - Bucaramanga

E. S. D.



25/10/18

Referencia: Solicitud de revisión de documentación sobre el concurso de méritos que fue convocado mediante el ACUERDO No. CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017 "*Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios*"; que mediante RESOLUCION CSJSAR18-269 CONVOCATORIA N°4 salieron los listados de admitidos y rechazado.

MANUEL FERNANDO DURÁN GUTIÉRREZ, identificado como aparece al pie de mi firma; abogado especialista en derecho administrativo y Magister en Derecho Constitucional, en mi condición de ciudadano, en uso de mis derechos y deberes ciudadanos consagrado en el numeral 7 del artículo 95, me permito **SOLICITAR REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN** que el suscrito aporto mediante el concurso de méritos que fue convocado en el ACUERDO No. CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017 y que mediante la RESOLUCION CSJSAR18-269 CONVOCATORIA N°4 salieron los listados de admitidos y rechazados. De la misma forma resalto que me encuentro en el termino para invocar mi solicitud.

HECHOS

PRIMERO. La Rama Judicial mediante el ACUERDO No. CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, convoco concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el contenido del acto administrativo se saco a concurso el empleo: de *Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal*, Dependencia: Tribunal, en donde en el mismo se estableció los requisitos los cuales comprenden: *Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada*; una vez analizado el perfil me inscribí al referido cargo anexando de conformidad con el instructivo diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

SEGUNDO. En la plataforma web habilitada por parte de la Rama judicial para cargar la documentación pude observar que se encontraban la mayoría de documentos del concurso anterior (Convocatoria No. 3 ACUERDO No. 2462 (28 de Noviembre de 2013), que en aras de darle mayor relevancia a mi solicitud señalare que fui admitido y que solo me faltaron pocos puntos para pasar el examen, no obstante, lo traigo a colación debido a que para esa época ya era profesional y aplique para el cargo de *Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes*, cargo similar al actual; seguidamente procedí a actualizar toda la documentación debido a que tenía mayor experiencia profesional y nuevos títulos de posgrados, es decir, que desde la anterior convocatoria en la cual ya era profesional a la presente convocatoria ACUERDO No. CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, trascurrieron aproximadamente más de tres años donde con mi documentación aportada se acreditaban más años de experiencia profesional y nuevos títulos de posgrados.

TERCERO. Una vez verificado por el suscrito que la documentación requerida para el empleo: de *Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal*, Dependencia: Tribunal, del ACUERDO No. CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, quedara cargado en debida forma en la plataforma virtual habilitada por parte de la Rama Judicial procedí a la inscripción, la cual, fue confirmada mediante correo

las relacionadas en la parte de representación judicial, por lo cual, solicito de ante mano que se tengan en cuenta solo como pruebas de que mi experiencia si está relacionada con la jurisdicción ordinaria.

PETICIÓN

1. Solicito, conceder revisión de documentación sobre el concurso de méritos que fue convocado mediante el ACUERDO No. CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios"; que mediante RESOLUCION CSJSAR18-269 CONVOCATORIA N°4 salieron los listados de admitidos y rechazado y que para el caso concreto se me señaló que: no acreditaba los requisitos mínimos exigidos para el cargo que aspiraba.
2. Solicitar al Consejo Superior de la Judicatura que analice la solicitud de tener en cuenta el periodo comprendido entre la fecha de terminación de estudios universitarios (Diciembre de 2011) y la fecha de grado (03 de octubre de 2013), sobre la medida que en la oficina de Registro Nacional de Abogados, debe establecerse el periodo de mi experiencia profesional con los documentos que voy adjuntar que demuestran que los requisitos de experiencia profesional que poseo son mucha más de los cuales se están solicitando para el cargo ya identificado.
3. Se habilite el sistema web en donde se cargo los documentos para la convocatoria del ACUERDO No. CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios"; **lo anterior para ejecutar una complementación a esta solicitud.**

SUSTENTACIÓN

Los fundamentos Constitucionales que tampoco se respetaron y que pueden generar acto arbitrario y lesivo de los derechos fundamentales:

*"Art. 29, El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y **administrativas** (...)"*

La Constitución Política de Colombia trae de manera adstrato la figura del Bloque de Constitucionalidad el derecho al debido proceso ha tenido un tratamiento internacional mediante la **CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS SUSCRITA EN LA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**, convenio ratificado por Colombia y que hace parte de la norma superior.

El derecho a un debido proceso es el derecho humano más comúnmente infringido por los Estados y la forma más usual en que los operadores judiciales hacen incurrir al Estado en responsabilidad internacional. Ello por cuanto el debido proceso, o como lo llama la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "el derecho de defensa procesal"¹ es una garantía procesal que debe estar presente en toda clase de procesos, no sólo en aquellos de orden penal, sino de tipo civil, **administrativo** o de cualquier otro.²

El debido proceso implica, precisamente desde sus orígenes, la consecuencia de que cualquier violación grave del procedimiento en perjuicio de la persona equivale a uno de sus derechos fundamentales y, por ende, de la propia

¹ *Ibidem.*

² Doctrina que se colige del artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

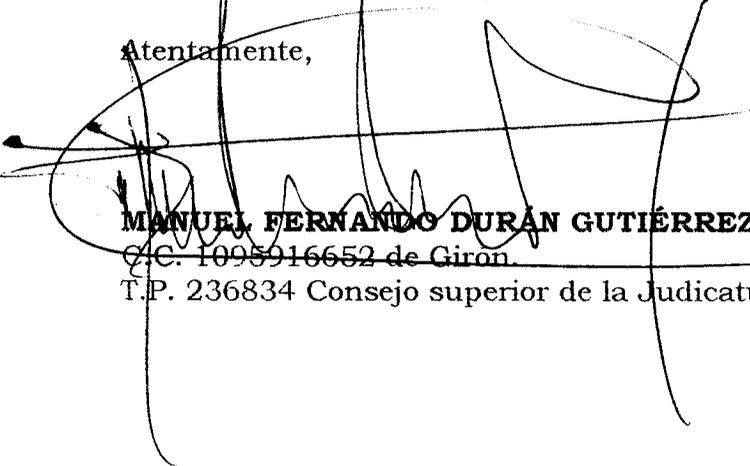
De conformidad con esta normalidad y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos acreditados por parte de cada uno de los aspirantes inscritos, este Consejo Seccional procede a decidir sobre la admisión o rechazo de los mismos al concurso de méritos, aclarando que contra dicha decisión, no procede recurso en sede administrativa por así disponerlo el numeral 3° del Artículo 164 de la Ley 270 de 1996.

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

NOTIFICACIONES

En versalles campestre, manzana D, casa 16 calle 197, Municipio de Floridablanca, Santander y/o autorizando ser notificado mediante e-mail: manuel_duran_gutierrez@hotmail.com. Teléfono: 3183927270.

Atentamente,



MANUEL FERNANDO DURÁN GUTIÉRREZ

C.C. 1095916652 de Giron.

T.P. 236834 Consejo superior de la Judicatura